

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia Antioquia, Abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 561

RADICACION No. 2024-00193-00

Al despacho ha pasado la presente demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía promovida por JORGE HUMBRETO CORREA HERRERA contra MARTIN ANTONIO ARIAS GAVIRIA para decidir sobre la emisión del mandamiento de pago deprecado.

Pero revisadas la misma y los anexos aportados, se tiene que no se barruntó la constancia de remisión de la notificación de la demanda, tal como lo indica el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, siendo este un requisito de admisión, por cuanto se da ninguna de las circunstancias referidas en la misma normatividad como excepcionales para obviar dicha exigencia.

En virtud de lo anterior, el despacho le concede al actor el termino de cinco (5) días para subsanarla o en su defecto le será rechazada, conforme lo refiere el artículo 90 del Código General del Proceso.

RECONOCESE al doctor ANDRES FELIPE CARDONA BARRIENTOS como apoderado judicial de JORGE HUMBERTO CORREA HERRERA en la forma y términos referidos en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.